

Pa. 2. El Rey

Consejo Justicia regidores caualleros escuderos / oficiales y hombres buenos de la villa del puerto de santa  
maria, abiendo entendido que algunos lugares de la taha de orguia en el reyno de granada sean levantado  
y q en otras partes del estua algun numero de jente junta y en el campo con banderas tendidas y pareci  
estono se sosaria hazer sin esperar armada de mar y q para resistir los danos que de dho levantamien  
dian resultar viniendo la dha armada / o dexando debonir conbiene en todas partes estar puenido  
apreuidos / o adomos que uido auisar de lo y encajaros q esteis puenidos y sobre auiso y tenga  
preceuida la gente de sa villa y uticna y proueyda de armas para q la embieys ala parte q el mar  
de monseñor mio capitán general del dho reyno de granada / os escriuiera q en ello demas de hazerlo q  
de uis y soys / obligados nos hareis mucho honra y seruiçio y si esta villa no esta proueyda de ar  
dais foiden como se prouean dellas para q la gente este mejor armada y pueda acudir al socorro  
conbinere, de madrid a 10 de enero de 1569 años /

*[Handwritten signature]*

N. 17. Sep. 27

Por man de su mag

*[Handwritten signature]*  
de salazar



12 de Mayo

Por El Rey

Al conçe Justicia regidores con alleros escuderos  
oficiales y hombres buenos de la villa del puerto  
de santamaria

12 de Mayo



Madrid a N.º de Mayo de 1769

N.º Cedula.º de Consistorio

Real cedula del C. P.º de 2.º  
de Mayo de 1769. Por la qual  
se manda que las Cédulas de  
se remitiesen por el Levantam.  
de la Morisca de Granada

